



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 160 -2023-DG-HONADOMANI-SB



Resolución Directoral

Lima, 25 de agosto de 2023

VISTO:

El Expediente N° 16897-23, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público, por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del estado en la provisión de servicios de salud pública. El estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, que resuelve aprobar el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", cuya finalidad es fortalecer el rol de Rectoría Sectorial del Ministerio de Salud, ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud (ANS) a través de sus Direcciones u Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Adscritos; cuyo Objetivo General consiste en establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos, que expide el Ministerio de Salud;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 163-2020/MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 92-MINSA/2020/DGAIN, Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión del Riesgo en la Atención de Salud, el cual tiene como objeto: "Establecer las disposiciones para la implementación de las Rondas de Seguridad del Paciente como herramienta de gestión del riesgo en la atención de salud en las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS públicas, privadas y mixtas del Sector Salud;

Que, el Decreto Supremo MEF N° 021-2022-SA, define los indicadores de desempeño, compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2023 y los criterios técnicos para su aplicación e implementación, para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1153, el mismo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado; que en cuyo Anexo I, contiene la relación de todos los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios correspondientes al año 2023, entre ellos considera la ficha N° 31 "Fortalecimiento de la Gestión de Riesgos en la atención y la mejora continua de la calidad mediante la aplicación de Rondas de Seguridad del Paciente";

Que, el numeral 6.1.1 de la precitada directiva, define la Conformación y funciones del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente; señala que: "El Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente debe ser conformado mediante acto resolutivo o documento de la máxima autoridad o titular de la IPRESS pública, privada y mixta según corresponda, el mismo que deberá ser actualizando anualmente;



Que, a través de la Resolución Directoral N° 023-2023-DG-HONADOMANI-SB de fecha 28 de febrero de 2023, se resolvió la actualización del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Que, mediante Nota Informativa N° 211-2023-OGC-HONADOMANI-SB, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad se dirige al Director General y hace de conocimiento la Nota Informativa N° 44-2023-OGC-USP-HONADOMANI-SB emitida por el Jefe de la Unidad de Seguridad del Paciente, solicitando la aprobación de las rondas de seguridad del paciente para el año 2023, y se remita a la DIRIS Lima Centro y posteriormente al MINSA, para ser incorporada al expediente de los compromisos de mejora 2023 del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", a fin de evitar que se disminuya el puntaje final para la obtención del bono de los convenios de gestión;

Que, a través del Memorando N° 493-2023-DG-HONADOMANI-SB, el Director General solicita a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección del acto resolutivo correspondiente;

Que, ante lo solicitado por la Oficina de Gestión de la Calidad y contando con la opinión favorable de la Dirección Adjunta; y considerando que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, y son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, resulta necesario emitir el acto resolutivo de Aprobación del Cronograma de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" correspondiente al año 2023;

Con la visación del Director Adjunto, de la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial N° 051-2022/MINSA, y del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Cronograma de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" correspondiente al año 2023, que adjunto, en Anexo N°1, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 023-2023-DG-HONADOMANI-SB, de fecha 28 de febrero de 2023, se resolvió la actualización del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

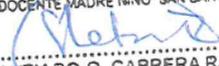
Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Gestión de la Calidad, implemente la difusión y cumplimiento interno del Cronograma de rondas de seguridad aprobadas en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución Directoral, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese y Publíquese y Comuníquese,

SGCR/ERRL/JC/O/ICCS
c.c.

- DA
- OGC
- OAJ
- Miembros del Equipo
- OEI
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"

M.C. SANTIAGO G. CABRERA RAMOS
Director General
CMP. 16739 RNE. 7427

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"
Documento Registrado

SRA. MONICA MARGARITA CALLAN SOTO
FEDATARIO
Reg. N° 301001 Fecha 2023

